



CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL

XLIXª Legislatura
Primer Período

COMISIÓN DE HACIENDA

Carpeta 234/2020

Distribuido: **186/2020**

30 de julio de 2020

COMERCIO FRONTERIZO

**Se establece un régimen especial para micro,
pequeñas y medianas empresas**

- Proyecto de ley con exposición de motivos presentado por los señores Senadores Guillermo Domenech, Raúl Lozano y Guido Manini Ríos
 - Anexos
 - Disposiciones citadas



Cámara de Senadores

PARTICULAR

PROYECTO DE LEY

PRECIOS DE FRONTERA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Objeto. La presente Ley tiene por objeto establecer un régimen jurídico especial de comercio fronterizo para las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes), instaladas o por instalarse, en zonas de frontera del país.

Artículo 2°. Declaración. Declárase de interés nacional el fomento, incentivo y protección de las Mipymes que existan al momento de la promulgación de la presente Ley, y las que se instalen en el futuro dentro de los límites de cualquiera de las zonas de fronteras mencionadas en el art. 5°.

Artículo 3°. Definiciones. A los efectos de esta Ley se entiende por:

- a) *Zonas de frontera*: zona hasta 20 km de distancia desde los pasos de frontera (Art 2, dto 398/007)
- b) *Micro, pequeñas y medianas empresas*: la definición dada por el Decreto 504/007
- c) *Comercio fronterizo*: actividades productivas y de intercambio de bienes y servicios desarrolladas por Micro, pequeñas y medianas empresas, en zonas de frontera.

Artículo 4°. Finalidades. La Ley de Comercio Fronterizo, tiene como finalidades:

- a) Impulsar el desarrollo socioeconómico de las ciudades de frontera
- b) Reducir la informalidad
- c) Generar las condiciones necesarias para el normal funcionamiento de las Mipymes en zonas de frontera, habida cuenta las asimetrías fiscales, cambiarias y comerciales existentes en los países vecinos, mediante la implementación de leyes y reglamentaciones especiales que les conceda beneficios en materia tributaria y de incentivos.

d) Fortalecer los procesos de integración y cooperación del Uruguay con los países vecinos, mediante la proposición de proyectos de armonización legislativa en materia tributaria, aduanera y comercial, a fin de eliminar o atenuar progresivamente los obstáculos que impiden el comercio fronterizo en condiciones de igualdad, equidad, neutralidad, lealtad y no discriminación.

Artículo 5°. *Ámbito de aplicación.* - Mipymes ubicadas en un radio máximo de 20 (veinte) kilómetros de los siguientes pasos de frontera:

1. Con la República Argentina.

1.1 Fray Bentos - Puerto Unzué

1.2 Paysandú - Colón

1.3 Salto – Concordia

2. Con la República Federativa de Brasil.

2.1 Chuy

2.2 Río Branco

2.3 Aceguá

2.4 Rivera

2.5 Artigas

2.6 Bella Unión.

Los límites territoriales de cada zona coincidirán con los establecidos en la Ley N° 17.659, Ley N° 15.868 y toda otra normativa vinculada y concordante a temas de fronteras.

Artículo 6°. Queda comprendida en los beneficios de la presente Ley la comercialización de: 1) productos alimenticios; 2) bebidas no alcohólicas; 3) ropas; 4) calzados; 5) artesanías; 6) electrodomésticos; 7) otros productos de lícito comercio.

La presente lista es meramente enunciativa.

Artículo 7°. *Atención preferencial.* Las zonas de frontera comprendidas bajo el régimen previsto en esta Ley, recibirán atención preferencial por parte del gobierno nacional y de los gobiernos departamentales, a través de políticas, programas y proyectos orientados al desarrollo de infraestructura y servicios públicos eficientes, y a la facilitación del comercio integrador.

Artículo 8°. *Comisión de Comercio Fronterizo.* Créase la Comisión de Comercio Fronterizo que estará conformado multisectorialmente por un representante de la Dirección de Aduanas; de la Dirección General de Comercio; del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; de la Dirección General de Asuntos de Frontera, Límites y Marítimos de la Cancillería; de las Intendencias de los departamentos de la respectiva zona de frontera; de las fuerzas de seguridad encargadas del control fronterizo; y de los gremios del sector Pymes.

La Comisión de Comercio Fronterizo formulará las acciones políticas de desarrollo de Mipymes en zonas de frontera, para lo cual llevará estadísticas y registros actualizados de precios y variables económicas de los países vecinos, y las propondrá al Presidente de la República, a través del Ministerio de Economía, para que en uso de sus facultades reglamentarias las ponga en ejecución o, dado el caso, promueva las gestiones pertinentes ante el Poder Legislativo.

La Comisión de Comercio Fronterizo elaborará su reglamento interno, el que será aprobado por resolución ministerial.

El Poder Ejecutivo reglamentará su funcionamiento.

Artículo 9º. Duración. El Poder Ejecutivo dispondrá la forma y condiciones en que operará la presente disposición a efectos de su funcionamiento y contralor, pudiendo limitar su alcance a determinadas zonas geográficas de acuerdo a los precios de los referidos bienes en los países limítrofes.

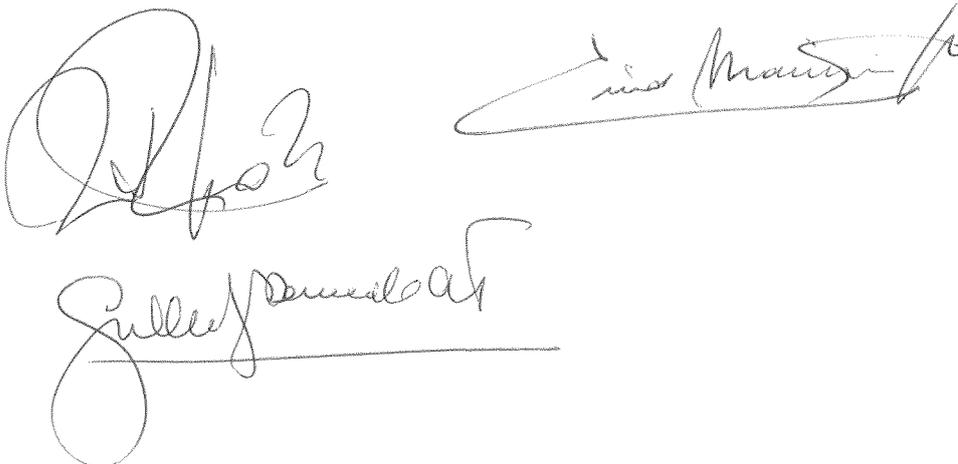
CAPÍTULO II BENEFICIOS ESPECIALES

Artículo 10º. Facúltese al Poder Ejecutivo, a realizar una devolución de los siguientes impuestos: Impuesto Específico Interno (IMESI) y/o del impuesto al valor agregado (IVA) para las adquisiciones de productos y mercancías enumerados en el art. 6, en las Mipymes de zonas de frontera.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

Artículo 11º. Relaciones internacionales. Esta Ley se aplicará sin perjuicio de la observancia de los tratados y acuerdos internacionales vigentes suscriptos por la República Oriental del Uruguay.

Artículo 12º. Reglamentación. Dentro de los 90 días después de promulgada esta Ley el Poder Ejecutivo deberá reglamentar los mecanismos necesarios para el control de las respectivas operaciones.





Cámara de Senadores

PARTICULAR

Proyecto de Ley PRECIOS DE FRONTERA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo de la sociedad en las ciudades de frontera es muy particular, donde coexisten sociedades con origen en dos países con tributación diferente, muchas veces idiomas diferentes, pero con similitudes muy singulares en lo que respecta al aspecto sociocultural.

En el artículo Soc. estado. vol.34 no.2 Brasilia May/Aug. 2019 Epub Aug 19, 2019 se analiza y exponen los diversos significados del concepto *frontera*. Uno de ellos se refiere a la región que separa a dos o más países y comprende el límite y borde. Una frontera tiene distintas apreciaciones, las que pueden relacionarse con los conceptos de espacio y territorio.

Todavía hay que considerar el hecho que las fronteras territoriales de delimitación de los Estados nación (*borders*), aunque no necesariamente coincidentes, coexisten con fronteras socioculturales (*boundaries*). Estas últimas, como ocurre en el contexto de este proyecto, a veces se superponen y se prolongan más allá de las primeras fronteras.

Cada espacio fronterizo posee características que permiten construir una descripción específica de ellos y al mismo tiempo trazos equivalentes a otras experiencias. Desde este punto de vista, cada escenario fronterizo es peculiar, como únicas son las fronteras que lo conforman. Las fronteras de Uruguay no son la excepción, en tanto se constata la presencia de actores estratégicos y la búsqueda de bienestar social mediante políticas no suficientemente articuladas y asimetrías socio-culturales persistentes. Allí se cruzan “universos simbólicos diferentes y desiguales”, que hacen vida en ella y participan en una “economía de frontera” variada y dividida entre bienes materiales e inmateriales, entre “mercados legales e ilegales” y en el cual intervienen “actores transfronterizos”.

Entre otras dificultades, en este territorio existe el comercio informal e ilegal, de causa multidimensional, entre las que se destacan las distorsiones del mercado que provienen de diferencias económicas y jurídicas. La multidimensionalidad se reporta aún a las diferencias de precios de productos y de acceso al consumo entre las regiones.

La diferencia cambiaría con **Argentina** y la consecuente fuga de consumidores uruguayos del litoral hacia el país vecino es un problema persistente, pero que se intensificó con los últimos sucesos al otro lado del Plata. Así es que comerciantes de las

fronteras reclaman medidas para paliar la situación, retener el consumo y evitar nuevos recortes de personal y cierres de empresas.

Esta disminución en la actividad económica puede hacer crecer aún más el informalismo, un fenómeno que afecta al comerciante establecido desde todo punto de vista y establece una competencia desleal en lo fiscal, en los controles bromatológicos y en el uso de la vía pública o los espacios públicos.

Por otra parte, nuestro país y **Brasil** comparten una franja de frontera de 1067 km de extensión, desde el Arroyo Chuy hasta la desembocadura del Río Cuareim en el Río Uruguay. De dicho total, 320 km están constituidos por frontera seca, siendo el resto frontera "húmeda". Una característica de esta frontera es la inexistencia de accidentes geográficos u otras características espaciales que impidan la libre circulación natural de los habitantes de ambos países.

La integración fronteriza entre Uruguay y Brasil se ha implementado fundamentalmente en dos ámbitos. Uno, el de las ciudades vecinas a ambos lados de la frontera (Rivera Livramento, Artigas-Quaraí, Chuy-Chuí, Río Branco-Jaguarão). El otro, refiere a la Cuenca de la Laguna Merín. Las políticas implementadas en ambos ámbitos han tenido características diferentes fundamentalmente en los marcos institucionales y agenda de temas.

Los comercios uruguayos instalados en ciudades de frontera con Argentina y Brasil históricamente han tenido una desventaja competitiva, cuyas consecuencias son la informalidad, principalmente en los departamentos que se encuentran en la frontera con Brasil, alcanzando tasas superiores al 40% (ANEXO I).

Los diversos estudios realizados coinciden en destacar la falta de capacidad competitiva, y sustentabilidad de la actividad económica, en particular la generada en el comercio por la diferencia de precios de los productos ofertados (ANEXO III Y ANEXO IV). Dicha diferencia se centra en los costos de las mercaderías en ambos lados de los límites, tarifas públicas, diferencia cambiaria, impuestos y costos salariales.

En consideración a lo expuesto y a los efectos de fortalecer los procesos de integración y cooperación del Uruguay con los países vecinos, a través de proyectos de armonización legislativa en materia comercial y tributaria. Se proponen medidas encaminadas a solucionar progresivamente los problemas que enfrenta la actividad económica nacional, en particular a mitigar las circunstancias que impiden que el comercio fronterizo se desarrolle en condiciones de igualdad.

LA PROPUESTA

Los objetivos:

- a) Impulsar el desarrollo socioeconómico de las ciudades de frontera
- b) Crear más y mejores empleos, reducir la pobreza y abordar la marginalización de quienes son especialmente vulnerables a los déficits más graves en materia de trabajo en la economía. A modo de ejemplo, se adjunta un cuadro donde se observa los indicadores de pobreza (ANEXO I), siendo Rivera el departamento con mayor proporción de hogares en situación de pobreza en el país.

La pérdida de competitividad de la economía en la frontera ha derivado, en un desmejoramiento en la calidad de vida de la población, así como en la estabilidad de las empresas.

Consecuentemente, con lo propuesto se busca revertir esta situación, potenciar la capacidad adquisitiva de las familias, a través de medidas que incentiven la demanda en el comercio nacional, promoviendo que el consumo doméstico se concrete en los agentes locales, especialmente en los productos integrados a la canasta básica del país. Ello contribuirá a la generación de riqueza, no solamente en la actividad comercial, sino también en la producción nacional, manteniendo las fuentes de trabajo y reduciendo la informalidad.

A modo de fundamento y experiencia de reciente comprobación, cabe señalar que el cierre de fronteras causado por la pandemia del COVID 19 permitió al Uruguay plantearse el escenario de cómo podría evolucionar el sector comercial fronterizo ante una igualdad de precios frente a sus vecinos. Se comprueba que la ciudad de Salto tuvo un salto de 40% en las ventas durante marzo comparado con febrero en el año en curso, según datos otorgados por el Observatorio de Salto.

- c) Formalización de la actividad comercial, en estrecha correlación con un entorno empresarial propicio, donde no exista una competencia desleal. Esto repercutirá, como externalidad positiva de lo específicamente propuesto, en el crecimiento económico del país, un desarrollo sustentable y particularmente en la mejora de las características coyunturales, de mediano y largo plazo del mercado laboral. Cabe resaltar que se crearía un encadenamiento a través de la cadena de valor, con impacto en la producción nacional de la producción no transable y de consumo en los mercados locales, generando en consecuencia empleos directos e indirectos con las empresas de todo Uruguay.

En particular sobre la formalización que se impulsa con las medidas propuestas se adjunta un cuadro donde se observa claramente que los departamentos fronterizos son los que presentan un mayor porcentaje de informalidad que la media del país (ANEXO I).

Las acciones propuestas:

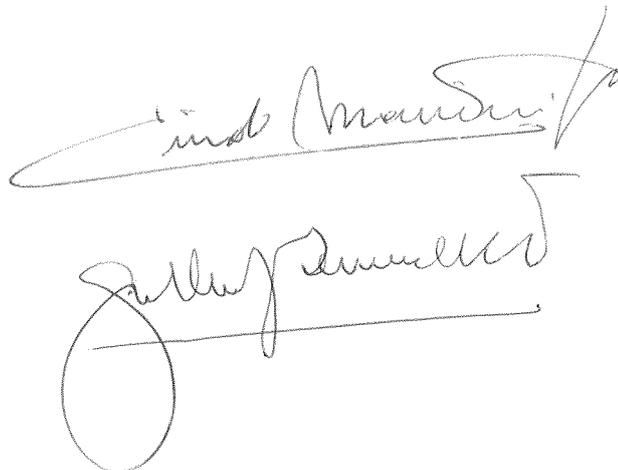
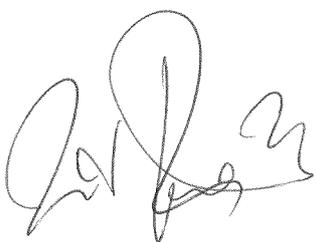
- i) Devolución de IVA e IMESI en las ciudades fronterizas, de acuerdo a un porcentaje a determinar, a través del consumidor final. Esta devolución se realizaría por medio de tarjetas emitidas para este propósito. El cliente podrá pagar con cualquier medio electrónico o efectivo. La devolución de los impuestos será para los clientes, y se transferirá a los comercios, a través de retenciones

- ii) Alternativamente, reducción del IVA en productos de la canasta básica.
Se estima que los impactos en la recaudación tributaria y los equilibrios fiscales se compensarían con el incremento futuro de ventas generado por la ganancia en competitividad del comercio local, una vez reducida la actual brecha de precios con los países limítrofes. A ello debe agregarse la mayor recaudación esperable de otros tributos, tales como impuestos directos (IRAE, IP, IRPF), contribuciones y tasas.

Los mecanismos propuestos se deberán implementar con topes y restricciones a los agentes integrados a la demanda a generarse, promoviendo los debidos controles, la adecuada focalización de los incentivos y la cobertura de riesgos de comercio y tránsito ilegal.

CONCLUSIONES

La propuesta planteada genera las condiciones necesarias para el normal funcionamiento de las pequeñas y/o medianas empresas en zonas de frontera, reconociendo las asimetrías fiscales, cambiarias y comerciales existentes con respecto a los países vecinos, mediante la implementación de leyes y reglamentaciones especiales, que concedan a la actividad económica local los beneficios en materia tributaria, atenuando progresivamente los obstáculos que impiden el comercio fronterizo en igualdad de condiciones.



ANEXOS

ANEXO I

PERFIL DEPARTAMENTAL DE LOS DEPARTAMENTOS EN ESTUDIO

	Artigas	Salto	Paysandú	Río Negro	Rivera	Cerro Largo	Rocha	Todo el país
Participación departamental en la actividad económica	1,5%	2,7%	2,7%	2,6%	2,1%	1,9%	1,9%	
Hogares en situación de pobreza	7,1%	5,9%	5,2%	4,6%	9,2%	6,3%	3,5%	5,9%
Tasa de actividad	58,4%	61,7%	56,3%	61,5%	58,6%	52,6%	58,1%	62,2%
Porcentaje de informalidad	42,4%	35,5%	27,3%	29,9%	42,8%	43,8%	32,5%	24,8%
Resultado del presupuesto departamental	-24,3	24,8	-30,8	2,8	16,9	9,9	57,7	

Hogares en situación de pobreza, por departamento 2019	
San José	1,4
Maldonado	1,5
Flores	2,1
Colonia	2,2
Florida	2,8
Rocha	3,5
Canelones	3,8
Soriano	4,4
Lavalleja	4,5
Río Negro	4,6
Paysandú	5,2
Salto	5,9
Durazno	6,2
Tacuarembó	6,2
Cerro Largo	6,3
Artigas	7,1
Montevideo	8,1
Treinta y Tres	8,7
Rivera	9,2

Fuente: [https://observatorio Territorio Uruguay - //otu.opp.gub.uy/perfiles](https://observatorio.territorio.uruguay-//otu.opp.gub.uy/perfiles)

Indicador: Informalidad (%)

Dimensiones: /Generaciones, género y raza /Cohesión Territorial /Mercado laboral /Ingresos y bienestar

Subdimensiones: /Género /Brechas /Calidad del empleo /Empleo y protección social

Categoría: Total

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Artigas	48.77	48.02	50.70	47.08	46.24	42.29	42.02	39.86	42.46	44.19	45.52	40.92	42.85	42.43
Salto	42.51	40.11	38.80	40.47	38.68	34.71	35.87	37.61	35.68	32.62	32.74	36.09	40.19	35.52
Paysandú	33.75	35.06	33.40	32.13	31.01	31.33	32.05	30.68	27.27	29.51	28.62	27.06	29.10	27.26
Río Negro	32.50	29.93	31.95	32.86	28.17	31.38	28.05	28.74	24.34	28.47	24.46	27.65	27.28	29.91
Rivera	53.01	54.38	53.53	52.91	51.13	51.88	45.11	46.88	45.15	42.39	44.15	42.63	44.23	42.81
Cerro Largo	49.48	49.94	48.27	44.53	50.32	50.98	45.08	43.87	44.02	44.54	44.60	42.01	49.13	43.84
Rocha	44.34	40.94	36.99	43.10	42.32	38.56	34.21	33.57	36.78	34.36	35.10	31.29	33.66	32.47

Fuente: Observatorio Territorio Uruguay - OPP en base a INE (Encuesta Continua de Hogares)

Base: Población ocupada

Fuente: <https://observatorio.territorio.uruguay-//otu.opp.gub.uy/perfiles>

Artigas

El 7,1% de los hogares de Artigas se encuentra debajo de la línea de pobreza según datos de la Encuesta Continua de Hogares de 2019 (el porcentaje nacional fue de 5,9%). Artigas es el cuarto departamento con mayor proporción de hogares en situación de pobreza, el departamento viene manteniendo una tendencia a la baja, en 2006 casi el 40% de los hogares se encontraba debajo de la línea de pobreza. Según datos del Censo 2011, el 54,4% de las personas tiene al menos una Necesidad Básica Insatisfecha (NBI), lo que lo posiciona como el departamento con mayor porcentaje en el país. Los indicadores del mercado laboral del departamento de Artigas en 2019 muestran una tasa de actividad de 58,4% y una tasa de empleo en 54,2%, valores menores al promedio nacional. El porcentaje del desempleo se encuentra por debajo del promedio país en un 7,2%. Por otro lado, es uno de los departamentos con valores más altos en términos de informalidad, el 42,4% de las personas ocupadas no hicieron aportes a la seguridad social. Artigas participa con un 1,5% del producto en el total país según estimaciones de actividad económica departamental (2018). Si se analiza la estructura productiva (2014), el sector terciario, que incluye el comercio y los servicios, representa la mitad del VAB y la otra mitad se reparte de forma más o menos equilibrada entre actividades primarias y secundarias.

Salto

El 5,9% de los hogares de Salto se encuentra debajo de la línea de pobreza según datos de la Encuesta Continua de Hogares de 2019, cifra similar al porcentaje nacional. Según datos del Censo 2011, el 49,4% de las personas tiene al menos una Necesidad Básica Insatisfecha (NBI), lo que lo posiciona como el segundo departamento con la proporción más alta de personas con NBI. Los indicadores del mercado laboral del departamento de Salto en el 2019 muestran una situación levemente inferior al comportamiento nacional en cuanto a las tasas de actividad y empleo, a nivel del desempleo, es el segundo departamento con mayor tasa (12,5%). Por otro lado, en términos de informalidad, el 35,5% de las personas ocupadas no hicieron aportes a la seguridad social.

Salto participa con un 2,7% del producto en el total país según estimaciones de actividad económica departamental (2018). Si se analiza la estructura productiva (2014), el sector terciario representa un poco más de la mitad del VAB, el sector secundario un 26,4% y el primario 19,1%.

Paysandu

El 5,2% de los hogares de Paysandú se encuentra debajo de la línea de pobreza según datos de la Encuesta Continua de Hogares de 2019 (el porcentaje nacional fue de 5,9%). Según datos del Censo 2011, el 41,4% de las personas tiene al menos una Necesidad Básica Insatisfecha (NBI). Los indicadores del mercado laboral en el 2019 muestran una situación más desfavorable en relación al comportamiento nacional en las tasas de actividad y empleo. La tasa de desempleo es levemente superior al porcentaje nacional (9,2%). Por otro lado, en términos de informalidad, el 27,3% de las personas ocupadas no hicieron aportes a la seguridad social.

Paysandú participa con un 2,7% del producto en el total país según estimaciones de actividad económica departamental (2018). Si se analiza la estructura productiva (2014), el sector terciario representa aproximadamente la mitad del VAB y la otra mitad se reparte de forma más o menos equilibrada entre actividades primarias y secundarias.

Río Negro

El 4,6% de los hogares de Río Negro se encuentra debajo de la línea de pobreza según datos de la Encuesta Continua de Hogares de 2019 (el porcentaje nacional fue de 5,9%). Según datos del Censo 2011, el 38,9% de las personas tiene al menos una Necesidad Básica Insatisfecha (NBI), proporción mayor al promedio nacional.

Los indicadores del mercado laboral en el 2019 muestran porcentajes similares al comportamiento nacional en las tasas de actividad y empleo. El desempleo se ubica en 8,3, porcentaje un poco menor al nacional. Por otro lado, en términos de informalidad, el 29,9% de las personas ocupadas no hicieron aportes a la seguridad social.

Río Negro participa con un 2,6% del producto en el total país según estimaciones de actividad económica departamental (2018). Si se analiza la estructura productiva (2014), Río Negro presenta una especialización en el sector secundario (43,3%), se trata de uno de los departamentos con mayor desarrollo de la industria manufacturera superior a la media nacional.

Rivera

El 9,2% de los hogares de Rivera se encuentra debajo de la línea de pobreza según datos de la Encuesta Continua de Hogares de 2019, es el departamento con mayor proporción de hogares pobres en el país (el porcentaje nacional fue de 5,9%). Según datos del Censo 2011, el 45,4% de las personas tiene al menos una Necesidad Básica Insatisfecha (NBI), proporción significativamente mayor al promedio nacional.

Los indicadores del mercado laboral del departamento de Rivera en el 2019 muestran una situación más desfavorable en relación al promedio nacional, menor nivel de actividad y menor empleo. La tasa de desempleo es menor que el promedio nacional. Por otro lado, tiene uno de los porcentajes más altos del país en términos de informalidad, el 42,8% de las personas ocupadas no hicieron aportes a la seguridad social.

Rivera participa con un 2,1% del producto en el total país según estimaciones de actividad económica departamental (2018). Si se analiza la estructura productiva (2014), el sector terciario representa aproximadamente la mitad del VAB y la otra mitad se reparte en primer lugar en el sector secundario (32,7%) y luego en el primario (16%).

Cerro Largo

El 6,3% de los hogares de Cerro Largo se encuentra debajo de la línea de pobreza según datos de la Encuesta Continua de Hogares de 2019 (el porcentaje nacional fue de 5,9%). Cerro Largo se encuentra entre los cinco departamentos con mayor proporción de hogares en situación de pobreza. Según datos del Censo 2011, el 44,8% de las personas tiene al menos una Necesidad Básica Insatisfecha (NBI), lo que lo posiciona como uno de los cinco departamentos con mayor porcentaje del país.

Los indicadores del mercado laboral del departamento de Cerro Largo en 2019 muestran una situación más desfavorable que el comportamiento nacional en las tasas de actividad y empleo. Los datos indican que el departamento tiene las tasas más bajas de actividad y empleo, aunque por otro lado presenta el porcentaje más bajo en desempleo. En relación a términos de informalidad, Cerro Largo presenta los porcentajes más altos del país, el 43,8% de las personas ocupadas no hicieron aportes a la seguridad social.

Cerro Largo participa con un 1,9% del producto en el total país según estimaciones de actividad económica departamental (2018). Si se analiza la estructura productiva (2014), el sector terciario representa aproximadamente la mitad del VAB y la otra mitad se reparte de forma más o menos equilibrada entre actividades primarias y secundarias, estando por encima las actividades secundarias.

Rocha

El 3,5% de los hogares de Rocha se encuentra debajo de la línea de pobreza según datos de la Encuesta Continua de Hogares de 2019 (el porcentaje nacional fue de 5,9%). Según datos del Censo 2011, el 35% de las personas tiene al menos una Necesidad Básica Insatisfecha (NBI), proporción levemente mayor al promedio nacional.

Los indicadores del mercado laboral del departamento de Rocha en el 2019 muestran una situación más desfavorable en relación al promedio nacional, menor nivel de actividad, menor empleo y mayor tasa de desempleo con casi 12,4 de cada 100 mujeres desocupadas. Por otro lado, en términos de informalidad, el 32,5% de las personas ocupadas no hicieron aportes a la seguridad social.

Rocha participa con un 1,9% del producto en el total país según estimaciones de actividad económica departamental (2018). Si se analiza la estructura productiva (2014), el sector terciario representa aproximadamente la mitad del VAB y la otra mitad se reparte de forma más o menos equilibrada entre el sector primario y secundario.

ANEXO II**POBLACION DE LAS CIUDADES FRONTERIZAS**

Paysandú	76.412	Colón	25.000
Salto	104.011	Concordia	150.000
Rivera	64.465	Santana	83.000
Artigas	40.657	Quaraí	23.000
Río Branco	14.604	Jaguarao	32.000
Chuy	9.675	Chui	6.000

Uruguay: Población según datos del censo 2011

ANEXO III

RELEVAMIENTO QUARAÍ FECHA: 13/06/2020					
TIPO DE CAMBIO RIGHI: 8,45			TIPO DE CAMBIO DIMER: 8,45		
Producto	Especificación	Artigas	TATA/Otros	RIGHI/DIMER	Diferencia P. con Uruguay
Galletita dulce		María 400 grs	61,00	26,15	133%
		Oreo común 50 grs.	27,00	16,90	60%
		Lulú waffle 140 grs.	22,00	15,80	39%
Arroz	Blanco Grano largo fino 1 kg.	Saman	47,00	40,35	16%
		Coopar (parboilet)	52,00	28,18	85%
		Chef	45,00	31,90	41%
Harina de trigo	1kg 000	Santa Fe (0000)	47,00	25,73	83%
		Cerrito (00)	40,00	22,39	79%
Fideos	Tirabuzón al huevo 500 grs.	Isabella	47,00	21,25	121%
	Tallarines al huevo 500 grs.	Adria	74,00	22,77	225%
	Tirabuzón al huevo 500 grs.	Las Acacias	65,00	21,25	206%
	Tallarines al huevo 500 grs.	Las Acacias	65,00	33,63	93%
Carne picada	Especial 1 kg	Sin marca	305,00	218,01	40%
	Comun 1 kg	Sin marca	203,00	189,28	7%
Jamón cocido	100 grs	Shneck (ottonello)	55,00	27,25	102%
Chorizo	Parrillero el kg.	Extra Cativello	385,00	102,40	276%
Atún en lata	En trozos al natural 170 grs.	Golden	68,00	62,91	8%
Leche común entera	1 lt	Conaprole	32,00	32,53	-2%
Yogur común	1 lt	Biotop Conaprole	60,00	32,53	84%
Queso rallado	40 grs	Conaprole	40,00	26,58	51%
Huevos	Media Docena	El Jefe	48,00	25,81	86%
Aceite de girasol	900 ml	Optimo	68,00	59,78	14%
Manteca	200 grs	Conaprole	78,00	73,85	6%
Lentejones	400 grs	La Abundancia	127,00	26,70	376%
Arvejas	300 grs	Oderich	31,00	21,67	43%
Papas fritas para copetin	96 grs	Ruffles Pepsico	83,00	49,52	68%
Pulpa de Tomate	1000 ml	Gourmet	62,00	49,29	26%
	520 ml.	Arcor	39,00	30,12	29%
Azúcar	1 kg. Refinado blanco bolsa	Azucarlito	55,00	27,50	100%
		Bella Union	49,00	18,97	158%
Sal común	Fina yodofluorada 500 grs.	Sal Sek	45,00	18,51	143%
Mayonesa	1000 cc. Comun	Hellmans	197,00	101,40	94%
Caldo en cubos	12 cubos caldo de gallina	Knorr	40,00	27,84	44%

Polvo de hornear	50 grs.	Royal	20,00	10,94	83%
Gelatina en polvo	25 grs	Royal	28,00	9,42	197%
Café instantáneo	Instantaneo 170 grs. Frasco	Bracafe/Nescafé	245,00	91,62	167%
Yerba	1 kg.	Baldo	168,00	142,81	18%
Agua de mesa	2 lts. Sin gas	Salus	58,00	32,28	80%
Refrescos	1,5 no retornable	Coca Cola	91,00	40,48	125%
Vino	750 cc Reservado	Concha y Toro	225,00	104,74	115%
Cerveza	1 lt. Común	Pilsen	93,00	27,38	240%
Cigarrillos	20 unidades	Marlboro	170,00	78,16	117%
Jean niño		BAS	490,00	422,50	16%
Jean mujer		BAS	890,00	464,75	92%
Jean Hombre		BAS	890,00	464,75	92%
Remera niño primavera-verano		BAS	190,00	169,00	12%
Calzado deportivo mujer		Nike barato	2500,00	2.104,05	19%
		Nike caro	3900,00	3.211,00	21%
Calzado deportivo hombre		Nike barato	2500,00	2.188,55	14%
		Nike caro	4116,00	4.216,55	-2%
Calzado deportivo niño		Nike barato	1290,00	1.318,20	-2%
		Nike caro	2520,00	2.442,05	3%
Sábanas	1 plaza	Tata	399,00	380,25	5%
	1 plaza	Tata	699,00	675,16	4%
Toallas	70 x 1,30	Tata	199,00	185,90	7%
Lámparas eléctricas	Lamparita 40 w	Phillps	16,00	12,68	26%
Pilas	AAA 4 Pilas	Duracell *6	220,00	187,59	17%
Jabón en polvo	3 kg. Perfect Results	Skip	669,00	328,65	104%
Detergente	750 cc limón	NeveX	59,00	14,32	312%
Analgésicos	ibuprofeno 400 10 comprimidos	Ibupirac	120,00	92,95	29%
Cubiertas de auto		Goodyear 1757013	2900,00	1.943,50	49%
Nafta		Super	54,95	38,28	44%
Gas Oil		Gas oil	40,40	28,39	42%
Lapicera		Bic	20,00	9,30	115%
Cuadernola	Comun	s/marca	160,00	152,10	5%
Jabón de tocador		Rexona	44,00	13,82	218%
		Lux	40,00	14,37	178%
Pasta dental		Colgate 90gs	89,00	28,05	217%
Shampoo		Pantene	200,38	86,76	131%
		Sedal	199,00	66,92	197%
Desodorante		Dove	169,00	126,67	33%
		Rexona	169,00	126,67	33%
Papel higiénico		Higienol	94,00	52,64	79%

Refrescos	Refresco chico	Coca Cola (200ml)	22,00	10,94	101%
-----------	----------------	-------------------	-------	-------	------

ANEXO IV

SALTO-CONCORDIA- Abril 2019



Para el conjunto de bienes seleccionados y dada la ponderación en la estructura de gasto de consumo de los hogares, resulta 30,11% más caro adquirir los bienes en la ciudad de Salto que en Concordia



100
90
80
70
60
50
40
30
20
10
0

SALTO-CONCORDIA- Abril 2019



100
90
80
70
60
50
40
30
20
10
0

Handwritten signatures and text, including 'Salto' and 'Entre Ríos'.

DISPOSICIONES CITADAS

Ley N° 17.659, de 19 de junio de 2003

APROBACION DEL ACUERDO ENTRE URUGUAY Y BRASIL SOBRE PERMISO DE RESIDENCIA ESTUDIO Y TRABAJO PARA LOS NACIONALES FRONTERIZOS

Reglamentada por Decreto N° 220/005 de 11/07/2005.

Artículo Único.- Apruébase el Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Federativa del Brasil sobre Permiso de Residencia, Estudio y Trabajo para los Nacionales Fronterizos Uruguayos y Brasileños y su Anexo, suscrito en la ciudad de Montevideo el 21 de agosto del año 2002.

TEXTO DEL ACUERDO

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y El Gobierno de la República Federativa del Brasil (en adelante denominados "Partes")

Considerando los históricos lazos de fraterna amistad existentes entre las dos Naciones;

Reconociendo que las fronteras que unen los dos países constituyen elementos de integración entre sus poblaciones;

Reafirmando el deseo de acordar soluciones comunes con miras al fortalecimiento del proceso de integración entre las Partes;

Destacando la importancia de contemplar tales soluciones en instrumentos jurídicos de cooperación en áreas de interés común, como la circulación de personas y el control migratorio;

Resuelven celebrar un Acuerdo para permitir el ingreso, residencia, estudio, trabajo, previsión social y concesión de documento especial de fronterizo para extranjeros residentes en localidades fronterizas, según los siguientes términos:

ARTICULO I

Permiso de Residencia, Estudio y Trabajo

1. A los nacionales de una de las Partes, residentes en las localidades fronterizas enumeradas en el Anexo de Localidades Vinculadas, podrá ser concedido permiso para:

- a) residencia en la localidad vecina situada en el territorio de la otra Parte, a la cual queda vinculada según lo dispuesto por este Acuerdo;
- b) ejercicio del trabajo, oficio o profesión, con las consiguientes obligaciones y derechos correspondientes a la previsión social derivadas de los mismos;
- c) asistencia a establecimientos de enseñanza pública o privada;

2. Los derechos establecidos en este artículo se extienden a los jubilados y pensionistas.

3. La calidad de fronterizo podrá ser inicialmente otorgada por 5 (cinco) años, prorrogable por igual período, terminado el cual podrá ser concedida por tiempo indeterminado y valdrá, bajo cualquier circunstancia, exclusivamente, en los límites de la localidad para la que fue concedida.

ARTICULO II

Documento Especial de Fronterizo

- 1. A los individuos referidos en el artículo anterior se les podrá otorgar el documento especial de fronterizo, caracterizando dicha calidad.
- 2. La posesión del documento especial de fronterizo no exime del uso de los documentos de identidad ya establecidos en otros acuerdos vigentes entre ambas Partes.

ARTICULO III

Concesión

- 1. Compete a la Dirección Nacional de Migración del Uruguay y al Departamento de la Policía Federal del Brasil, respectivamente, conceder el documento especial de fronterizo.

2. En el documento especial de fronterizo constará la calidad de fronterizo y la localidad donde estará autorizado a ejercer los derechos previstos en este Acuerdo y otros requisitos establecidos por convenio administrativo entre el Ministerio del Interior del Uruguay y el Ministerio de Justicia del Brasil.
3. El documento especial de fronterizo permite la residencia exclusivamente dentro de los límites territoriales de la localidad fronteriza a que se refiere.
4. Para la concesión del documento especial de fronterizo se exigirán:
 - a) pasaporte u otro documento de identidad válido admitido por las Partes en otros acuerdos vigentes;
 - b) comprobante de residencia en alguna de las localidades que constan en el Anexo del presente Acuerdo;
 - c) documento relativo a procesos penales y antecedentes criminales en las localidades de residencia de los últimos 5 (cinco) años;
 - d) dos fotografías tamaño 3 x 4 a color y recientes;
 - e) comprobante de pago de la tasa respectiva.
5. No se podrá beneficiar de este Acuerdo quien hubiera sufrido condena penal o estuviera sometido a proceso penal en las Partes o en el exterior.
6. Mediante convenio administrativo entre el Ministerio del Interior del Uruguay y el Ministerio de Justicia del Brasil se podrá detallar o modificar la relación de documentos establecidos en el párrafo 4.
7. En el caso de los menores, la solicitud se formalizará por medio de representación o asistencia.
8. Para el otorgamiento del documento especial de fronterizo se aceptarán, igualmente, por ambas Partes, documentos redactados en español o portugués.

ARTICULO IV

Cancelación

1. La calidad de fronterizo será cancelada, en cualquier oportunidad, en que ocurriera alguna de las siguientes hipótesis:
 - a) pérdida de la nacionalidad de una de las Partes;
 - b) condena penal en cualquiera de las Partes o en el exterior;
 - c) fraude o utilización de documentos falsos para su otorgamiento;
 - d) obtención de otro status migratorio, o

- e) tentativa de ejercer los derechos previstos en este Acuerdo, fuera de los límites territoriales establecidos en el Anexo.
2. La cancelación aparejará el retiro del documento especial de fronterizo por la autoridad que lo expidiera.
3. Las Partes, podrán establecer otras hipótesis de cancelación de la calidad de fronterizo.

ARTICULO V

Otros Acuerdos

1. El presente Acuerdo no modifica derechos ni obligaciones establecidos por otros acuerdos y tratados vigentes.
2. El presente Acuerdo no obsta a la aplicación, en las localidades que el mismo abarca, de otros tratados y acuerdos vigentes.
3. Este Acuerdo no se aplicará a aquellas localidades que no consten expresamente en su Anexo de Localidades Vinculadas.

ARTICULO VI

Anexo de Localidades Vinculadas

1. La lista de localidades fronterizas y de las respectivas vinculaciones para la aplicación del presente Acuerdo es la que consta en el Anexo, pudiendo ser ampliada o reducida por intercambio de notas entre las Partes con 90 (noventa) días de antelación.
2. La ampliación de la lista establecida en el Anexo solamente podrá contemplar aquellas localidades situadas en una faja de hasta 20 (veinte) kilómetros de la frontera y de común acuerdo entre ambas Partes. La ampliación podrá contemplar la totalidad o parte de los derechos previstos en el Artículo I.
3. Cada Parte podrá, según su criterio, suspender o cancelar unilateralmente la aplicación del presente Acuerdo en cualesquiera de las localidades que constan en el Anexo, por medio de nota diplomática, con treinta 30 (treinta) días de antelación. La cancelación o suspensión se podrá también referir a cualesquiera de los incisos del artículo I del presente Acuerdo.
4. La suspensión o cancelación de la aplicación de este Acuerdo, previstas en el inciso 3, no afecta la validez de los documentos especiales de fronterizo ya expedidos así como el ejercicio de los derechos originados por los mismos.

ARTICULO VII

Extinción de Penalidades

Quedan extinguidas las penalidades administrativas aplicadas o aplicables a la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo, en razón de la permanencia irregular de las personas que hubieran ingresado hasta el 15 de marzo de 2002, en las localidades mencionadas en el Anexo.

ARTICULO VIII

Estímulo a la Integración

Cada una de las Partes podrá ser tolerante en cuanto al uso del idioma de la otra Parte por los beneficiarios de este Acuerdo cuando se dirijan a organismos o reparticiones públicas para reclamar o reivindicar los beneficios que surjan del mismo.

ARTICULO IX

Vigencia

Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha de intercambio de los instrumentos de ratificación por las Partes.

ARTICULO X

Denuncia

El presente Acuerdo podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes, por medio de comunicación escrita, transmitida por vía diplomática, con una antelación mínima de 90 (noventa) días.

ARTICULO XI

Solución de Controversias

Cualquier duda relacionada con la aplicación del presente Acuerdo será solucionada por medios diplomáticos con el respectivo intercambio de notas.

Hecho en Montevideo el 21 de agosto de 2002, en dos ejemplares originales, en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente auténticos.

(SIGUEN FIRMAS)

ANEXO DE LOCALIDADES VINCULADAS

Relación de Vinculación de Localidades Fronterizas

1. Chuy, 18 de Julio, La Coronilla y Barra del Chuy (Uruguay) a Chuí, Santa Vitória do Palmar / Balneário do Hermenegildo y Barra do Chuí (Brasil)
2. Río Branco (Uruguay) a Jaguarao (Brasil)
3. Aceguá (Uruguay) a Aceguá (Brasil)
4. Rivera (Uruguay) a Santana do Livramento (Brasil)
5. Artigas (Uruguay) a Quaraí (Brasil)
6. Bella Unión (Uruguay) a Barra do Quaraí (Brasil)

(SIGUE FIRMA)

Decreto N° 398/007, de 29 de octubre de 2007

Reglamentario de la Ley N° 18.083 de 27/12/2006 artículo 38.

MODIFICACION DE LA REGLAMENTACION DEL IMESI. REDUCCION PARA LAS NAFTAS QUE SE VENDAN EN LOS PASOS DE FRONTERAS QUE SE DETERMINAN

Artículo 2°.- Requisitos.- La reducción dispuesta en el artículo anterior regirá exclusivamente cuando la enajenación sea realizada por estaciones de servicio que se ubicaren en un radio máximo de 20 (veinte) kilómetros de los siguientes pasos de frontera:

1. Con la República Argentina.
 - 1.1 Fray Bentos - Puerto Unzué
 - 1.2 Paysandú - Colón
 - 1.3 Salto - Concordia
2. Con la República Federativa de Brasil.
 - 2.1 Chuy
 - 2.2 Río Branco
 - 2.3 Aceguá
 - 2.4 Rivera
 - 2.5 Artigas
 - 2.6 Bella Unión.

Asimismo, para que opere el beneficio fiscal, en todos los casos, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) que los adquirentes sean consumidores finales, y el pago se realice en forma presencial íntegramente mediante tarjetas de crédito, tarjetas de débito o instrumentos de dinero electrónico, con excepción de las comprendidas en el régimen establecido por el Decreto N° 288/012, de 29 de agosto de 2012, o a través de un teléfono celular o por Internet con fondos almacenados en cuentas en instituciones de intermediación financiera o en instrumentos de dinero electrónico. (*)
- b) que el monto sobre el que se aplica el beneficio fiscal por cada enajenación considerada individualmente no supere el importe equivalente a 50 (cincuenta) litros de Nafta Súper 95 SP.

- c) que la reducción a que refiere el artículo 1°, no supere mensualmente 400 UI (cuatrocientas Unidades Indexadas) por tarjeta de crédito o 600 UI (seiscientas Unidades Indexadas) para los restantes medios de pago referidos en el literal a). A tales efectos, la cotización de la Unidad Indexada será la del último día del mes anterior al de la operación. (*)

En caso que se superen los montos establecidos en los literales b) y e) precedentes, el beneficio fiscal se aplicará hasta la concurrencia con dichos montos.

Ley N° 18.083, de 27 de diciembre de 2006

LEY DE REFORMA TRIBUTARIA

IMPUESTO ESPECIFICO INTERNO

Artículo 38.- Facúltase al Poder Ejecutivo, a partir de la promulgación de la presente ley, a reducir el monto del Impuesto Específico Interno (IMESI) por unidad física de combustibles líquidos cuando las enajenaciones de tales bienes cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

- A. Sean realizadas por estaciones de servicio ubicadas en un radio máximo de 20 kilómetros de los pasos de frontera terrestre.
- B. Los adquirentes sean consumidores finales y el pago se materialice mediante tarjetas de crédito, de débito u otros instrumentos similares.

El Poder Ejecutivo dispondrá la forma y condiciones en que operará la presente disposición a efectos de su funcionamiento y contralor, pudiendo limitar su alcance a determinadas zonas geográficas de acuerdo a los precios de los referidos bienes en los países limítrofes.

Decreto N° 54/992, de 7 de febrero de 1992

REGLAMENTACION DE LA LEY 16.201 RELATIVO A LA PROMOCION DE LAS MICRO PEQUEÑAS Y MADIANAS EMPRESAS

Artículo 8º.- A todos los efectos que pudieran corresponder, establécese lo siguiente:

- a) La categorización de una unidad económica como micro, pequeña o mediana empresa, se determinará en función del número de personal ocupado conjuntamente con su facturación anual, conforme los límites cuantitativos que a continuación se establecen para cada una de las categorías:

MICROEMPRESAS: Son las que ocupan no más de cuatro (4) personas y cuyas ventas anuales excluído el IVA, no superan el equivalente a dos millones (2.000.000) de unidades indexadas (U.I.).

PEQUEÑAS EMPRESAS: Son las que ocupan no más de diecinueve (19) personas y cuyas ventas anuales excluído el IVA, no superan el equivalente a diez millones (10.000.000) de unidades indexadas (U.I.).

MEDIANAS EMPRESAS: Son las que ocupan no más de noventa y nueve (99) personas y cuyas ventas anuales excluído el IVA, no superan el equivalente a setenta y cinco millones (75.000.000) de unidades indexadas (U.I.).

Se entiende como personal ocupado a estos efectos, tanto a aquellas personas empleadas en la empresa como a sus titulares y/o a los socios por los cuales se realicen efectivos aportes al Banco de Previsión Social.

Se entiende como facturación anual las ventas netas excluido el impuesto al valor agregado, luego de devoluciones y/o bonificaciones.

- b) La Dirección Nacional de Artesanías, Pequeñas y Medianas Empresas, será el órgano competente para la expedición, previa solicitud de parte interesada, de certificados, cuya validez no podrá ser superior al año, que acrediten la inclusión de una unidad económica en alguna de las tres categorías individualizadas, toda vez que constate, de la documentación y declaraciones juradas que requiera, el cumplimiento de los requisitos establecidos.
- c) Para la comprobación del límite relativo al personal se tendrá en consideración la fecha de solicitud. Para la comprobación del límite de ventas anuales se tendrá en consideración las efectuadas al cierre del último balance de la empresa, o al 31 de diciembre del último año si la empresa no estuviese obligada a balance, o al mes anterior a la fecha de solicitud en caso de que la empresa no hubiese cumplido el año desde su constitución, siempre que en el período mencionado no corresponda cierre de balance. En todos los casos

el valor de la unidad indexada que se tomará en consideración será el vigente al fin del período de ventas tomado en cuenta.

- d) No se considerarán a los efectos del presente decreto como micro, pequeñas o medianas empresas a aquellas que cumpliendo las condiciones establecidas de Ventas y Personal Ocupado estén controladas por otra empresa que supere los límites establecidos en el literal a) o pertenezcan a un grupo económico que, en su conjunto, supere dichos límites.

Nota: Redacción dada por: Decreto Nº 504/007 de 20/12/2007 artículo 1.
